



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00000014

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Que** la compañía **RYC S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No.2010.2.01.00457.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **RYC S.A.**, celebrada el 29 de octubre de 2021, resolvió aprobar la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$2'300.000,00** amparada con garantía general y específica consistente en un Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso de Garantía Quinta Emisión RYC, y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados en un 5% para sustituir pasivos con instituciones financieras privadas locales; y con el 95% restante, financiar el capital de trabajo de la empresa: adquisición, compra y financiamiento de activos para el giro propio de la empresa, pago de sueldos y salarios, pago de impuestos, pago a proveedores y pagos para implementación de proyecto inmobiliario de Parque Comercial sobre terrenos de propiedad y construcción en ese sitio de sus nuevas oficinas. Además, se compromete a mantener durante el periodo de vigencia de esta Emisión un nivel de endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los Activos de la empresa.

**Que** el "**FIDEICOMISO QUINTA EMISIÓN RYC**", fue constituido el 7 de diciembre de 2021, ante la Abogada María Lucía Freire Gutiérrez en la Notaría Vigésima de Guayaquil, cuya Garantía Específica estará formada por los bienes que se detallan en el ANEXO UNO y ANEXO DOS de dicho Fideicomiso.

**Que** el 09 de diciembre del 2021 (trámite # 120748-0041-21), mediante comunicación suscrita por el señor Héctor Daniel Morla Ginatta, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **RYC S.A.**, solicitó la aprobación de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$2'300.000,00** amparada con garantía general y específica consistente en un Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso de Garantía Quinta Emisión RYC, así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

**Que** la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **RYC S.A.**, se efectúa en los términos constantes en la Escritura Pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo celebrado 06 de diciembre del 2021 ante la notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 06 de diciembre del 2021 ante la notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil, el señor Héctor Daniel Morla Ginatta, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **RYC S.A.** declaró bajo juramento cuales son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 30 de noviembre de 2021, los que ascienden a un total de USD \$9'099.708,60, comprometiéndose expresamente a mantener en todo momento activos libres de gravamen, de limitación al dominio, de



prohibición de enajenar y/o prenda necesarios y suficientes con el objeto de que la relación activos libres de gravamen / obligaciones en circulación se encuentran en todo momento en los montos y/o niveles establecidos por la normativa legal y reglamentaria de Mercado de Valores, durante la vigencia de la emisión de obligaciones de largo plazo que se está realizando; y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión son: "EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO" por un total de USD \$379.458,92; "CUENTAS POR COBRAR" por un total de USD \$644.233,02; "INVENTARIO E IMPORTACIONES EN TRÁNSITO" por un total de USD \$800.465,16; "IMPUESTOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS" por un total de USD \$1'077.863,89; "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO" por un total de USD \$3'732.681,39; "CARGOS DIFERIDOS" por un total de USD \$8.688,76; "DEPÓSITOS EN GARANTÍA" por un total de USD \$11.197,15.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 06 de diciembre de 2021, otorgó la calificación "AAA" a la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **RYC S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.600 de fecha 28 de diciembre de 2021, para la aprobación de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$2'300.000,00** amparada con garantía general y específica consistente en un Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso de Garantía Quinta Emisión RYC, así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No.SCVS-INAF-DNTH-2021-0280 de fecha diciembre 20 de 2021.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **RYC S.A.**, por el monto de hasta **USD \$2'300.000,00**, amparada con garantía general y específica consistente en un Fideicomiso Mercantil denominado "**FIDEICOMISO DE GARANTÍA QUINTA EMISIÓN RYC**", bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 29 de octubre del año 2021 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **RYC S.A.**, por un monto de hasta **USD \$2'300.000,00**, amparada con garantía general y específica consistente en un Fideicomiso Mercantil denominado "**FIDEICOMISO DE GARANTÍA QUINTA EMISIÓN RYC**", bajo las



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 29 de octubre del año 2021 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **RYC S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **RYC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **3 de octubre de 2022**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **3 de enero de 2022**.

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

*JRM/LRM/DBE/CMZ  
Trámite No. 120748-0041-21  
RUC. 0990026394001  
Exp. 4152*